



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
República Dominicana

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

RESOLUCIÓN No. CNE-AD-0019-2012

RESOLUCION QUE ESTABLECE EL LIMITE MAXIMO DE  
CAPACIDAD DE LA UNIDADES DE GENERACION EN EL SENI

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007, para trazar la política del Estado Dominicano en el Sector Energía; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, casi esquina Dr. Defilló, sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano encargado de trazar la política en el sector energía, creada a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, conforme lo dispone la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regimenes Especiales y el Reglamento para su aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, establece que corresponde a la Comisión Nacional de Energía (CNE), en general, elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, así como proponer y adoptar políticas y normas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 de la misma Ley 125-01, establece que para el cumplimiento de sus objetivos, la CNE tendrá la facultad de analizar el funcionamiento del sector energía y todas sus fuentes de producción y elaborar, coordinar y proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones necesarias a las leyes, decretos y normas vigentes sobre la materia; proponer y adoptar políticas y emitir disposiciones para el buen funcionamiento del sector; velar por el buen funcionamiento del mercado en el sector energía y evitar prácticas monopólicas en las empresas del sector que operan en régimen de competencia.

CONSIDERANDO: Que en la República Dominicana el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) se ha caracterizado por su inestabilidad, lo cual se atribuye principalmente a su pobre desarrollo.



